

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 035

PERIODO LEGISLATIVO 2010.

EXTRACTO SR. GUSTAVO BLANCO NOTA ADJUNTANDO PROYECTO DE
LEY MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 201. (LEY ELECTORAL).

16 SET. 2010

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº Tomado x Bloque M.O. As. Nº 307/10

Orden del día Nº _____

**Señor Legislador: MARINELLO, Fabio
SU DESPACHO.**

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA		PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
01 SEP 2010		Nº 1143
MESA DE ENTRADA		21-09-10
Nº 1023	Hs. 11:50	FIRMA: <i>[Firma]</i>
		HORA: 11:50

Señor Legislador, tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de hacerle llegar una inquietud, referida a la modificación en la Ley Provincial 201 "Regimen Electoral de la Provincia de Tierra del Fuego, para que se faculte al Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en la Constitución Provincial y la Ley en cuestión, la utilización del Voto Electrónico.

Es idea del suscripto querer acercar, como mencione, una idea para que mediante el tratamiento de un Proyecto de Ley que adjunto, se incorpore un artículo, 41 bis autorizando la utilización al Voto Electrónico.

Desde hace un tiempo a esta parte se viene hablando del tema, es más en el transcurso del año 2006 se realizaron distintas gestiones para tratar de la incorporación del mismo, pero no se consiguió el acuerdo político para lograrlo. Hoy en día y con el tiempo suficiente como para debatir, modificar la ley y realizar los estudios y consultas necesarias, creo señor Presidente que se hace necesario, por lo menos ponerlo en una mesa de tratamiento, convocando a partidos políticos y poder lograr su implementación en las elecciones generales del próximo año.

Seguramente muchos dirán muchas cosas, que es caro, que no estamos preparados, que hay dudas sobre su seguridad, de cómo va actuar el ciudadano común al enfrentarse a "La Máquina", como deben actuar los fiscales, que no habrá tiempo para capacitarse, etc, etc.. Señor Legislador, humildemente considero que ya el Pueblo de Tierra del Fuego, ha demostrado su adulez, su capacitación, adaptación y el respeto a la utilización del Voto Electrónico, cuando se realizaron elecciones en la ciudad de Ushuaia. Solo falta una sincera decisión de los representantes políticos para que se estudie su incorporación mediante una Ley, no importa quien sea el autor, quien lo diga primero, lo que importa es que se debata, como ya mencione, y que se lleve al Recinto y se trate y Apruebe la ley para su Utilización.

Cabe destacar que la implantación de esa clase de tecnología representa un salto importante en la calidad institucional y que es técnicamente factible.

Una herramienta tecnológica interesante por la celeridad con los que se obtienen los resultados; sobre todo en métodos electorales complejos como el de Tierra del Fuego que incluye tachas y enmiendas, lo que demora en ser resuelto en lo relacionado al voto tradicional, es ahí adonde también se debería poner en la agenda política en estos momentos, por que se hace necesario además de implementar el Voto Electrónico, agiornar el sistema de elección, Unificar criterios para la elección de nuestros representantes, hay que profundizar el debate y permitir escuchar las distintas opiniones para lograr el objetivo deseado.

Es por ello señor Legislador, quiero colaborar con la presente inquietud a los efectos de permitir al electorado de Tierra del Fuego, tener nuevas y eficientes herramientas para que se continúe afirmando el sistema que elegimos todos, como es la elección de nuestros representantes.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
08 SEP 2010	
MESA DE ENTRADA	
Nº 1235	FIRMA: <i>[Firma]</i>

[Firma]
Gustavo A. BLANCO
Ushuaia, Tierra del Fuego

Pase a Secretaria Legislativa

18h. 3 de septiembre del 2010

[Firma]
Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**



Artículo 1°.- Incorporase como artículo 41 bis a la Ley Provincial 201 el siguiente:
"Artículo 41 bis.- Facultase a la utilización del Sistema de Voto Electrónico para las elecciones que se realicen en el ámbito de la Provincia".-
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial .-

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.